



UTN

**MODELOS Y DISEÑOS
INDUSTRIALES**

CONSTITUCIÓN NACIONAL

El Art. 17 de la Constitución Nacional reconoce, a todo autor o inventor, la propiedad exclusiva de su obra, invento o descubrimiento.

QUE ES UN MODELOS O DISEÑO INDUSTRIAL O ARTESANAL?

Se considera Modelo o Diseño Industrial las **formas** incorporadas y/o el **aspecto** aplicado a un producto industrial o artesanal que le confiere carácter ornamental.

MODELOS



EJEMPLOS DE MODELOS





QUE CLASES DE DISEÑOS HAY?

DISEÑO INDUSTRIAL

Podes depositar diseños como:

- **Símbolos gráficos**
- **Logotipos**
- **Patrones de superficie**
- **Interfaces**

SÍMBOLOS GRÁFICOS



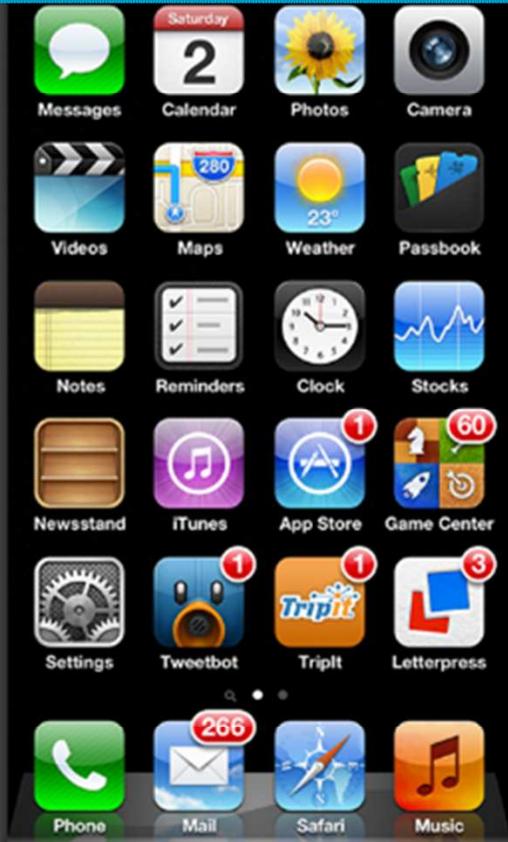
LOGOTIPOS



PATRONES DE SUPERFICIE



INTERFACES



DERECHO DE AUTOR



DIFERENCIAS ENTRE MODELO INDUSTRIAL / ARTESANAL



**MODELO
INDUSTRIAL**

MARCA



**MODELO
INDUSTRIAL**

**PATENTE ○
MODELO DE UTILIDAD**

PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de Autor + Propiedad Industrial

- OBRAS
- MUSICALES
 - LITERARIAS
 - DRAMÁTICAS
 - ARQUITECTURA

**DERECHO
DE AUTOR**

COREOGRAFÍAS
DIBUJOS
ESCULTURAS
FONOGRAMAS
FOTOGRAFÍAS
MULTIMEDIA

PANTOMÍMICAS
PINTURAS
PLANOS

PROG. RADIO Y TV
SOFTWARE

**MODELOS Y
DISEÑOS
INDUSTRIALES**

MARCAS

**PATENTES Y
MODELO DE
UTILIDAD**

**PROPIEDAD
INDUSTRIAL**

DERECHO DE PRIORIDAD

- Plazo 6 meses del primer depósito
- Dentro de los 3 meses de dicha declaración deberá presentar copia del certificado
- Número de prioridad
- Titular
- Código de país
- Fecha de la prioridad
- Dibujos



**CUAL ES
RÉGIMEN LEGAL DE MODELOS
Y DISEÑOS INDUSTRIALES?
DECRETO LEY 6673/63**

**MODIFICADO POR LEY 27444 Y
RESOLUCIONES P250/2018 Y
P252/2018**

QUIÉNES PUEDEN SER TITULARES DE UN MODELO O DISEÑO?

**Todas las personas físicas y jurídicas
(Nacionales o Extranjeras)**

PRESUNCIÓN DE AUTORÍA

Se presume quien primero haya registrado un modelo es el autor del mismo, salvo prueba en contrario.

El derecho exclusivo de explotación, le corresponde al autor cuando se esta bajo relación de dependencia, excepto que se contrate expresamente para crearlo.

- ▶ “ARTÍCULO 6°.- No podrán gozar de los beneficios que otorgue este Decreto-Ley:
- ▶ a) Aquellos modelos o diseños industriales que hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del registro. Sin embargo, no se reputan conocidos los modelos o diseños divulgados dentro de los **SEIS (6) meses** que preceden a la fecha de la presentación de la solicitud o de la prioridad cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - ▶ 1. Que tal divulgación hubiese sido resultado directa o indirectamente de actos realizados por el autor o sus sucesores legítimos.
 - ▶ 2. La divulgación proveniente de un tercero por un acto de mala fe o infidencia; de un incumplimiento de contrato u otro acto ilícito cometido contra el autor o sucesor legítimo.
 - ▶ 3. La publicación de las solicitudes realizadas erróneamente o indebidamente por la DIRECCIÓN DE MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES.
- ▶ b) Los Modelos o Diseños Industriales que carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos y diseños industriales anteriores.
- ▶ c) Los Diseños o Modelos Industriales cuyos elementos están impuestos por la función que debe desempeñar el producto.
- ▶ d) Cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos y diseños ya conocidos.
- ▶ e) Cuando sea contrario a la moral y a las buenas costumbres

QUE SE PROTEGE LA FORMA O EL PRODUCTO?

El titular de un registro de modelo o de diseño tiene una acción judicial contra todo aquel que, sin autorización, explota industrial o comercialmente, con relación a **los mismos o diferentes productos**, un diseño depositado o imitaciones del mismo.

La acción podrá entablarse ante los tribunales federales, por vía civil para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios y la cesación del uso, o por vía penal si se persigue, además, la aplicación de las penas que esta ley establece.



ARTÍCULO N° 28 LEY 6673/63

Modelo o un Diseño
Cuando un modelo o diseño
registrado haya pedido
también ser objeto de deposito
Conforme Ley 11.723, el autor
no podrá invocarla
simultáneamente.

Requisitos formales para la presentación del registro de Modelo o Diseños Industrial

Formulario - Solicitud

Descripción optativas

Dibujos o fotografías

ARANCEL \$2,550

EMPADRONAMIENTO

Todos los expedientes tramitarán por **medios electrónicos**, y el modo de presentación es a través del Portal de Trámites del INPI. Para acceder al Portal de Trámites del INPI el interesado deberá registrarse en el mismo Portal, ingresando con su **usuario y clave fiscal AFIP, indicando Apellido, Nombre, Correo Electrónico, CUIT y datos del domicilio**. La obligación de empadronarse, también incluye a quienes hagan su presentación en **soporte papel** en la Mesa de Entradas del organismo o por Correo, así como a los que ya tengan un trámite iniciado en ese soporte.

PERSONERIA

Poder o Representación Legal, los interesados podrán inscribir previamente esos instrumentos ante el organismo a través del Portal de Trámites del INPI, obteniendo un N° de registro

El poder o representación legal, cualquiera fuere su naturaleza, podrá ser ejercido mediante la mera **invocación del carácter** en el que se actúa en la primera oportunidad en que se presenta por ante el INPI, expresando con carácter obligatorio el lugar y la fecha de su otorgamiento, como asimismo la fecha de su expiración cuando correspondiere.

REQUISITOS FORMALES SOPORTE PAPEL

- Ser impresos en hoja A4, blanca y simple faz.
- Completarse exclusivamente en computadora (salvo aquellos documentos que por la circunstancia del caso deban ser presentados en forma manuscrita).
- El INPI no procesará ni recibirá formularios o documentación que no posea firma original.
- Presentar toda la documentación en doble ejemplar, uno de los cuales es recibido por el INPI y el otro se devuelve intervenido.
- El tamaño de la letra no podrá ser menor a 10 puntos.
- Los documentos que acompañan los formularios deberán estar numerados correlativamente centrado en el margen inferior.

REQUISITOS FORMALES PORTAL DE TRÁMITES WEB

Las presentaciones que se realicen a través del portal de trámites del INPI deberán ser:

- En formato PDF de entre 200 y 400 dpi.
- Completarse exclusivamente en computadora.
- El tamaño de la letra no podrá ser menor a 10 puntos.
- Los documentos que se acompañan deberán estar numerados correlativamente centrado en el margen inferior.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) Presentación de la Solicitud ante el INPI.
- b) Examen de requisitos formales con prescindencia de la verificación de registros depositados con anterioridad (no existe examen de fondo ni oposición). Presunción de autoría a favor del solicitante.
- c) Vistas 20 días hábiles , si contesta mal 10 días hábiles si vuelve a contesta mal 10 días hábiles bajo apercibimiento de denegatoria
- d) Resolución de concesión, denegatoria, nulidad y Desistimiento
- e) Publicidad base de modelos y diseños concedidos

VIGENCIA DEL REGISTRO

“Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del depósito y podrá ser prolongada por dos períodos consecutivos de la misma duración, a solicitud del titular (renovación)”

(art. 7° del Decreto-Ley 6673/63 ratificado por Ley 16.478)

$$5 + 5 + 5 = 15 \text{ Años de protección}$$

DERECHOS CONFERIDOS POR EL REGISTRO

a) PROPIEDAD

b) USO EXCLUSIVO

c) ACCIONES CIVILES. POR EL TITULAR.

1. Para obtener resarcimiento de los daños y perjuicios (contra quien explote sin autorización un modelo registrado o imitación del mismo), los productos se pueden destruir o tomar como parte de la indemnización.
2. Cese del uso
3. Acción Penal (multa desactualizada)

d) ACCIONES PRECAUTORIAS (se necesita título y caución)

Dando caución se puede pedir se libre mandamiento dentro de las 24 hs. a los fines de incautar un ejemplar del modelo en infracción e inventario de los demás existentes

TRANSFERENCIA O CAMBIO DE RUBRO

El titular de un registro de modelo o diseño podrá cederlo total o parcialmente. El cesionario o sucesor a título particular o universal no podrá invocar derechos emergentes de registro mientras no se inscriba dicha transferencia ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

SOLICITUDES MÚLTIPLES Y DIVISIONALES

- Una misma solicitud de registro podrá incluir hasta VEINTE (20) modelos o diseños industriales **que pertenezcan a la misma clase de la Clasificación Internacional del ARREGLO DE LOCARNO.**
- Si una solicitud que incluye más de UN (1) modelo o diseño industrial no cumple con las condiciones prescriptas por la normativa vigente, la DIRECCIÓN podrá exigir al solicitante modifique la solicitud del registro inicial dividiendo la solicitud de registro inicial en DOS (2) o más solicitudes del registro divisionales,
- Las solicitudes divisionales conservarán la fecha de presentación de la solicitud inicial y el beneficio del derecho de prioridad si ello fuera procedente.

APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN

- 1) Se solicitara en el formulario correspondiente, completando el plazo requerido y abonando la tasa adicional de \$ 2,550.-.
- 2) El solicitante podrá modificar la fecha de aplazamiento de la publicación del Modelos y Diseño Industrial, dentro del término de 6 meses establecido, abonando la tasa de \$ 2,550.

ACTUALIZACIÓN MULTAS

- “ARTÍCULO 21.- Serán reprimidos con una multa mínima equivalente al valor de la tasa o arancel que se perciba por CINCUENTA (50) registros originarios de modelos y diseños industriales, y máxima de TRESCIENTOS TREINTA (330) de la misma tasa o arancel:
- a) Quienes fabriquen o hagan fabricar productos industriales que presenten las características protegidas por el registro de un modelo o diseño, o sus copias.
- b) Quienes, con conocimiento de su carácter ilícito, vendan, pongan en venta, exhiban, importen, exporten o de otro modo comercien con los productos referidos en el inciso a).
- c) Quienes, maliciosamente, detenten dichos productos o encubran a sus fabricantes.
- d) Quienes, sin tener registrados un modelo o diseño, lo invocaren maliciosamente.
- e) Quienes vendan como propios, planos de diseño protegidos por un registro ajeno.
- En caso de reincidencia, se duplicarán las penas establecidas en este artículo”.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE CANCELACION

- **ARTICULO 18.** - La acción para pedir la cancelación de un registro, establecida en el artículo 17, y la de reivindicación del último párrafo del artículo 1º, prescribirán a los 5 años de la fecha del depósito en el Registro de Modelos y Diseños Industriales.

ARANCELES

* Aranceles: Por tramitación de solicitud de Modelo o Diseño Industrial:
\$ 1.700,00

* Por tramitación de 2 a 10 solicitudes de registro de Modelo o Diseño (por presentación): \$ 935,00

*Por tramitación de 11 a 20 solicitudes de registro de Modelo o Diseño (por presentación): \$ 561,00

*Por tramitación de solicitud de renovación de Modelo o Diseño: \$ 2.100,00

*Por tramitación de solicitud de renovación de Modelo o Diseño, hasta 6 meses posteriores al vencimiento: \$ 4.200,00

*Aplazamiento de publicación por cada Modelo o Diseño adicional de solicitud múltiple: \$ 1.700,00

ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA INNOVACION

INGRESO Y SEGUIMIENTO DE TRÁMITES

www.inpi.gov.ar
Portal de trámites web
Presentación online
Sistema de cobro electrónico (VEP)

REGISTRARSE

ACTIVA TU CUIT (AFIP)

Regístrate y utilizá nuestra plataforma online para realizar y dar seguimiento a tus trámites. Una herramienta moderna y ágil para estar mejor comunicados.

BÚSQUEDA EN BASE DE DATOS

- Acceder a la misma desde cualquier lugar del mundo, y de manera gratuita.
- Conocer todos los Modelos y Diseños Industriales registrados con actualización diaria.
- Realizar búsqueda dinámicas por parámetros preestablecidos y su combinación.
- Poseer una herramienta para aquéllos que por su profesión habitual realizan asesoramiento, consultoría, vigilancia tecnológica, y actividades habituales de la Propiedad Industrial.



SEBASTIAN ITURRIA
REFRENDANTE LEGAL DE
Modelos y Diseños Industriales

0800-222-4674

siturria@inpi.gov.ar

infomodelos@inpi.gov.ar